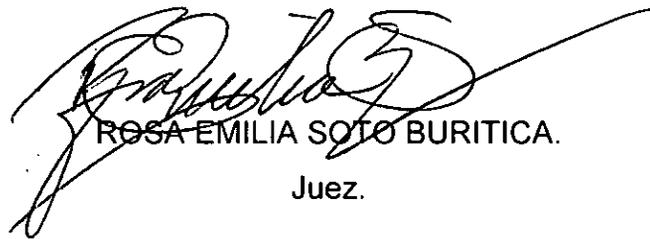


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

2020-209

Se requiere al apoderado actor con el fin de que aporte la constancia de notificación personal al demandado sobre la entrega de éste con las formalidades del caso. (Artículo 291 numeral 3°, de C. G. del P; toda vez que la que se allega no cumple con ellas.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.